



▶ El trabajo del hogar en tiempos de COVID-19

▶ Eduardo Rodríguez Calderón, especialista de la OIT en actividades para los trabajadores

No se llega a la justicia social por casualidad, sino a través de una acción conjunta de construcción deliberada.

Para hacer frente a la pandemia de COVID-19, los gobiernos han decretado, con distintas denominaciones, el aislamiento de los integrantes de la familia en sus hogares, limitando a lo mínimo indispensable el contacto entre las personas.

Y aunque la información de las encuestas oficiales indica, para todos los países de la región, que las mujeres son quienes más horas dedican al trabajo doméstico no remunerado, es posible que, en estas semanas en que las familias han estado en aislamiento, todos los miembros de la familia –hombres y mujeres– estén participando más en las labores del hogar y podamos así aquilatar el esfuerzo e importancia que tienen para el bienestar social acciones como el cuidado de las personas, el abastecimiento y preparación de los alimentos y la higiene del hogar, entre otras labores domésticas.

¿Podrá esta experiencia, única en democracia, ser generadora de políticas públicas para el cuidado de las personas y lograr que, de una vez, se haga una valoración real del trabajo doméstico no remunerado en las cuentas nacionales?

¿Y puede esto, que hoy estamos viviendo, ser un catalizador para cumplir con el objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible —lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas—, y en particular, para hacer más equitativa la proporción de tiempo dedicado al trabajo doméstico no remunerado?

La Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Dra. Phumzile Mlambo-Ngcuka, lo ha expresado con claridad: “Hay algo claro sobre la pandemia de COVID-19: los mercados caen, las escuelas y universidades cierran, las personas hacen acopio de suministros y los hogares se convierten en un espacio diferente y saturado. No sólo se trata de un problema de salud. Esta situación representa

una conmoción para nuestras sociedades y economías, y expone las deficiencias de los acuerdos públicos y privados de hoy en día, que sólo funcionan si las mujeres se desempeñan en múltiples roles no remunerados”. Esta es la paradoja y el aprendizaje potencial que tenemos frente a nosotros.

La otra cara de la misma moneda es la situación de las trabajadoras remuneradas del hogar, ante las medidas tomadas con motivo de la pandemia de COVID-19.

Ante la actual coyuntura, organizaciones de trabajadoras remuneradas del hogar han denunciado que trabajadoras “cama adentro” tienen condiciones de abuso extremo impuestas por sus empleadores: se les incrementa la carga de trabajo, se les alarga la jornada laboral (de por sí ya extenuante), y no se les ofrece el equipo de protección personal indispensable para evitar ser contagiadas ni los implementos que garanticen la higiene en la vivienda. Sufren, en no pocos casos, de violencia verbal, psicológica e incluso física; son amenazadas con el despido y no pago de prestaciones laborales adquiridas; les prohíben reintegrarse a sus propios hogares; y, por si todo ello fuese poco, tienen como único espacio de descanso el llamado “cuarto de servicio”, espacio en el que sólo cabe una pequeña cama, sin mayor posibilidad de movimiento y privacidad. Esa condición agobiante hoy en el confinamiento es asfixiante. Muchas de ellas provienen de comunidades rurales y cuando han sido despedidas, su desamparo es total, pues no pueden viajar a su lugar de origen y tienen que buscar un refugio donde vivir y enfrentar el reto de conseguir tres alimentos al día.

Para quienes trabajan “cama afuera”, las condiciones de trabajo son muy similares. En algunos casos, persiste la amenaza de ser despedidas si no concurren a trabajar, a pesar del confinamiento social decretado, las dificultades de transporte y el costo elevado del mismo. Ante estas dificultades para acudir a trabajar, deben enfrentar la falta de pago íntegro de su salario, que generalmente ya está por debajo del mínimo nacional.

► El trabajo doméstico en tiempos de COVID-19

La gran mayoría de las trabajadoras que trabajan bajo la modalidad de trabajo por días u horas se ha quedado sin trabajo y sin ningún tipo de ingreso compensatorio; y por su invisibilidad en los registros nacionales, no reciben el apoyo que algunos gobiernos han decretado para los trabajadores autónomos o independientes. Las trabajadoras remuneradas del hogar viven hoy, más que antes, la presión económica y psicológica.

La OIT adoptó, en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2011, el Convenio 189 sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, que cuenta con 29 ratificaciones: 15 de ellas corresponden a países de América Latina y el Caribe. No obstante, muchos de los derechos reconocidos aún no han sido aplicados ni cumplidos, marcando un claro déficit de trabajo decente para ellas, en toda la región.

En un rápido vistazo a la aplicación y cumplimiento del Convenio 189 para el caso de los países andinos que han ratificado dicha norma internacional, la situación es la siguiente:

► Control normativo ordinario de la OIT realizado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) sobre la aplicación y cumplimiento del Convenio 189

País	Año de ratificación	CEACR: solicitud directa publicada	No. de artículos	Solicitudes de información resaltadas* referidas a:
Bolivia	2013	2020	14	<ul style="list-style-type: none">• Principios y derechos fundamentales en el trabajo (art. 3)• Protección contra el abuso, acoso y violencia (art. 5)
Colombia	2014	2020	12	<ul style="list-style-type: none">• Contrato de trabajo por escrito (art. 7)• Seguridad y salud en el trabajo (art. 13)• Seguridad social (art. 14)
Ecuador	2000	2020	12	<ul style="list-style-type: none">• Inspección del trabajo y mecanismos de solución de conflictos (arts. 16 y 17)
Perú	2018	Perú debe presentar su primera memoria sobre la aplicación y cumplimiento del Convenio 189, a más tardar el 1 de septiembre de este año		

(*) Los 6 rubros son resaltados por el autor. Se destacan por la relevancia que tienen, en particular durante la actual coyuntura de crisis generada por la pandemia de COVID-19.

Respecto de los derechos fundamentales, se destaca la falta de garantías efectivas para el ejercicio del derecho a la libertad sindical, derecho humano habilitante de otros, en la medida en que permite la organización, representación, participación, defensa y reivindicación de otros derechos de las trabajadoras.



La OIT adoptó en 2011 el Convenio 189 sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, que cuenta con 29 ratificaciones: 15 de ellas corresponden a países de América Latina y el Caribe.

En el caso específico de Bolivia, fue reprimida por la fuerza pública del gobierno, una movilización por medio de la cual se exigía la adopción del decreto que finalmente permita la inclusión de las trabajadoras en la Caja Nacional de Salud.

En Ecuador, la ley exige un mínimo de 30 trabajadoras para poder constituir un sindicato, número que se considera excesivo; además, en ciertas oportunidades, algunos funcionarios interpretan, en absurdo, que ese número debe ser de un mismo empleador. En Colombia, la falta de una promoción y tutela efectiva del ejercicio del derecho de afiliación y sindicalización hace que el número de trabajadoras sindicalizadas ronde el 1%.

Al describir las condiciones de trabajo de la mayoría de las trabajadoras, encontramos que no se establece la relación laboral a través de un contrato por escrito y ese incumplimiento al art. 7 del Convenio desencadena múltiples efectos perniciosos para las trabajadoras, como son: la dificultad de acreditar la existencia misma de la relación asalariada, la exigibilidad de las condiciones laborales pactadas, el acceso a la seguridad social, entre otros. La ausencia de contrato y su registro las hace más invisibles y, ante la actual coyuntura, el no estar registradas excluye a las trabajadoras desempleadas del acceso a los apoyos gubernamentales que se han decretado ante el aislamiento social obligatorio.

► El trabajo doméstico en tiempos de COVID-19

Entre las medidas tomadas para la protección de los trabajadores en general, el Ministerio del Trabajo de Bolivia, en el numeral 2 de su Comunicado 10/2020 del pasado 21 de marzo, indica que durante la cuarentena, el personal de entidades públicas y privadas percibirá el pago de su salario.

En Perú, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus, dispuso en su numeral 20.2 que “cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.” Por tanto, las trabajadoras remuneradas del hogar no tienen la obligación de prestar sus servicios, salvo cuando brinden “asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad”, supuesto en el cual muchas trabajadoras remuneradas del hogar se encuadran. Sin embargo, esa normativa ha sido modificada con el Decreto de Urgencia N° 038-2020, cuyo numeral 3.2 establece que, excepcionalmente, los empleadores del sector privado pueden optar por la suspensión perfecta de labores, esto es, la suspensión de la relación laboral sin la obligación del pago de la remuneración a sus trabajadores, para lo cual se establece un procedimiento virtual simplificado.

Las organizaciones sindicales de las trabajadoras remuneradas del hogar fueron también presa de la sorpresa por la magnitud y el impacto que la pandemia tiene sobre el mundo del trabajo. En el caso de estas organizaciones sindicales y las de los trabajadores de la economía informal, no puede dejar de indicarse que la precariedad de su infraestructura las deja en una situación de gran desventaja para una efectiva tutela de los derechos de sus afiliadas y de esos colectivos en su conjunto. Es por ello que están solicitando la reactivación de los espacios de diálogo social existentes en los países, para obtener el mayor de los apoyos posibles para garantizar su subsistencia y proteger la salud propia y la de sus familias. Esto es especialmente urgente puesto que muchas de las trabajadoras del hogar son cabeza de familia o tienen compañeros que trabajan en la economía informal. No obstante, cabe destacar que están organizando diversas medidas de solidaridad y auxilio a través de donaciones de agencias humanitarias y embajadas, y de la organización de campañas de información y difusión sobre los derechos y obligaciones de trabajadoras y empleadores: un ejemplo de ello en Colombia es la [caja de herramienta para las trabajadoras domésticas](#).

Es de esperar que la actual situación eleve la sensibilidad y responsabilidad de las autoridades para que tomen todas las medidas necesarias a fin de garantizar de manera efectiva los derechos de las trabajadoras remuneradas del hogar, y se prevea en la normativa su protección ante fenómenos como la pandemia que ha trastocado el orden de la convivencia y seguridad integral de las personas. Una de las medidas más urgentes es la de su protección por las instituciones de seguridad social, lo cual no sólo es

de beneficio para las trabajadoras, sino también para los empleadores, pues las licencias por enfermedad y otros mecanismos de garantía del ingreso y acceso a los servicios de salud estarían garantizados.

Es muy posible que, terminado el periodo de confinamiento, emerja la conflictividad laboral. Por ello, es importante emprender una campaña de información y orientación para las trabajadoras remuneradas del hogar, así como establecer los mecanismos de comunicación y participación con las organizaciones que las representan, para agilizar la solución de dudas de empleadores y trabajadores sobre sus derechos y obligaciones y sobre la conciliación necesaria en caso de que se haya incurrido en incumplimiento de las normas laborales y de la protección social.

De la misma manera, deberían adoptarse medidas de apoyo y fomento para la transición de la informalidad a la formalidad laboral, a través de:

- la suscripción de los contratos de trabajo que reconozcan la antigüedad de la relación laboral;
- la simplificación y asistencia a empleadoras y trabajadores para el proceso de inscripción en los seguros públicos de salud y los sistemas nacionales de pensiones; y
- el apoyo económico diferenciado por nivel de ingreso a los hogares, a fin de garantizar el aporte a la seguridad social de las trabajadoras remuneradas del hogar, por el periodo de formalización y un año más, pues ante la contracción o recesión económica que se vivirá tras la pandemia, se requiere fortalecer el ingreso familiar, sin perjuicio de las trabajadoras remuneradas del hogar.

En Bolivia, es apremiante que se expida el Decreto que reglamente el derecho reconocido de las trabajadoras remuneradas del hogar de poder ser atendidas por la Caja Nacional, lo cual ha sido dilatado por años de criterios burocráticos y antilaborales. En cumplimiento de las directrices establecidas en el Convenio 189, debería promoverse la adopción de un plan nacional para el trabajo decente de las trabajadoras remuneradas del hogar. En Perú se ha hecho [un ejercicio previo a la pandemia para ese fin](#), y las organizaciones sindicales tuvieron una participación fundamental en ese proceso.

No se llega a la justicia social por casualidad, sino a través de una acción conjunta de construcción deliberada en donde la planeación es una herramienta fundamental. En la construcción de la justicia social, la protección de las trabajadoras del hogar, remuneradas o no, es fundamental para nuestras sociedades. Los gobiernos no están solos, cuentan con el acompañamiento de las organizaciones de las trabajadoras y la asistencia técnica de la OIT.

Otras notas de la OIT que hacen referencia a la situación actual de las trabajadoras remuneradas del hogar, puede encontrarse en los siguientes enlaces:

- [El COVID-19 y la precariedad que enfrentan las trabajadoras domésticas remuneradas.](#)
- [El COVID-19 y el trabajo doméstico en Argentina.](#)
- [Beyond contagion or starvation: Giving domestic workers another way forward](#)